

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ACTIVAL
DEMANDADO: LUIS RAMIRO CANTILLO GUZMÁN
RAD: 47-798-40-89-001-2021-00041-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA A TRAVES DE MEMORIAL QUE REMITIO AL BUZÓN DEL CORREO INSTITUCIONAL EL DÍA DE HOY 18 DE ENERO DE 2024, A LAS 09:32 QUE SE APRUEBE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO QUE PRESENTÓ Y SE AUMENTE EL LÍMITE DEL EMBARGO.

POR LO ANTERIOR, ES MENESTER PRECISAR QUE YA SE SURTIÓ TRASLADO Y VENCIO EL TÉRMINO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

LISTA DE TRASLADO No: 02 DEL I TRIMESTRE DE 2024

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ACTIVAL
DEMANDADO: LUIS RAMIRO CANTILLO GUZMÁN
RAD: 47-798-40-89-001-2021-00041-00
ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CREDITO
ARTICULO: 110 del C.S.J.
TERMINO: SE MANTIENE A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO POR (1) DÍA Y CORRERÁN DESDE EL SIGUIENTE. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110.
MEMORIAL APORTADO EL DÍA 18 DE ENERO DE 2024.
CONSULTAR INFORMACIÓN: [CLICK](#)

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA



AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL TENEFIFE MAGDALENA jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ACTIVAL
DEMANDADO: LUIS RAMIRO CANTILLO GUZMÁN
RAD: 47-798-40-89-001-2021-00041-00

AUTO INTERLOCUTORIO No: 0024 I TRIMESTRE 2024

En atención a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, esto es, Dra. **AMPARO CONDE RODRÍGUEZ** y la cual fue puesta en traslado a la parte contraria para su alegación el día 19 de enero de 2024 y fue aprobada mediante interlocutorio No. 0023 del I trimestre de 2024 así:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante de la siguiente manera:

RESOLUCION		VIGENCIA		LIQUIDACION CREDITO				CAPITAL	ABONOS	INTERES
#	FECHA	DESDE	HASTA	TASAS DE INTERES	DI	MAXI	AS			
1126	31-08-22	01-09-22	30-09-22	23.60		35.25	30	12.654.740,00		371.732,99
1327	29-09-22	01-10-22	31-10-22	24.61		36.92	31	12.654.740,00		402.322,31
1537	28-10-22	01-11-22	30-11-22	25.78		38.67	30	12.654.740,00		407.799,00
1715	30-11-22	01-12-22	31-12-22	27.64		41.46	31	12.654.740,00		451.795,31
1968	29-12-22	01-01-23	31-01-23	28.84		43.26	31	12.654.740,00		471.410,16
100	27-01-23	01-02-23	28-02-23	30.18		45.27	28	12.654.740,00		445.573,40
236	24-02-23	01-03-23	31-03-23	30.84		46.26	31	12.654.740,00		504.101,57
472	30-03-23	01-04-23	30-04-23	31.39		47.09	30	12.654.740,00		496.593,09
606	28-04-23	01-05-23	31-05-23	30.27		45.41	31	12.654.740,00		494.839,00
766	31-05-23	01-06-23	30-06-23	29.76		44.64	30	12.654.740,00		470.756,33
945	30-06-23	01-07-23	31-07-23	29.36		42.04	31	12.654.740,00		458.115,65
1090	31-07-23	01-08-23	31-08-23	28.75		43.13	31	12.654.740,00		469.993,53
1328	31-08-23	01-09-23	30-09-23	28.03		42.05	30	12.654.740,00		443.443,18
1520	27-09-23	01-10-23	17-10-23	26.53		37.80	17	12.654.740,00		225.887,11
TOTAL INTERESES DE MORA										6.114.362,60
LIQUIDACION APROBADA CON INTERESES HASTA 31-08-2022.....										\$5.527.195,00
INTERESES DE MORA DESDE 01-09-2022.....										\$6.114.362,60
MENOS TITULOS RETIRADOS.....										\$4.757.888,00
TOTAL, ACTUALIZACION.....										\$6.883.671,60

POR LA SUMA DE SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS Y SESENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 6.883.671.60)

2. **OFICIAR** por Secretaría al pagador del extremo demandado, aclarando el límite de embargo, a efectos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso.

Se procede a ampliar el límite del embargo de conformidad con el valor aprobado y en virtud de la solicitud impetrada por la apoderada de la parte

demandante así:

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE - MAGDALENA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ACTIVAL CONTRA LUIS RAMIRO CANTILLO GUZMAN.

RAD: 47-798-40-89-001-2021-00041-00

AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito se sirva **OFICIAR** al pagador **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**, con el fin de que amplíe el límite de la cuantía a descontar, teniendo en cuenta que el Oficio mediante el cual se comunicó el embargo del **SALARIO** indica el límite de cuantía de descuento hasta la suma de **\$5.527.195.00** lo cual no cubre la totalidad de la liquidación del crédito actualizada más las costas.

Del Señor Juez,

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Tenerife (Magdalena),

RESUELVE

1.- AMPLIAR el límite del embargo establecido en auto interlocutorio de calenda 11 de junio de 2021 y comunicado mediante oficio N°0513, a la suma de **\$6.883.671.60**.

2.- OFICIAR por Secretaría al pagador del extremo demandado, aclarando el límite de embargo, a efectos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


HERMES DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 003

Fecha: 26 de enero de 2024.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am


KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA